

DECRETO 2709 DE 2001

(diciembre 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Derogado por el Decreto 247 de 2004, artículo 9º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1695 de 2002.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 del Decreto 1572 de 1998, en concordancia con los artículos 154 y 155 del mencionado Decreto, modificados, por los artículos 9º y 10 del Decreto 2504 de 1998 respectivamente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública para su aprobación, el estudio correspondiente para la modificación de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2504 de 1998, el citado Departamento emitió concepto técnico favorable,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

DIRECCION SUPERIOR

N° de cargos	Denominación del cargo	Código-Grado
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140-17
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-18

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

1 (u no)	Secretario Ejecutivo	5040-21
----------	----------------------	---------

DIRECCION ADMINISTRATIVA

1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-15
---------	--------------------	---------

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

DIRECCION GENERAL DE REGULACION ECONOMICA

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

N° de cargos	Denominación del cargo	Código-Grado
1 (uno)	Director Técnico	0100-22
2 (dos)	Subdirector Técnico	0150-20
4 (cuatro)	Asesor	1020-14
2 (dos)	Asesor	1020-12

6 (seis)	Profesional Especializado	3010-21
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140-17
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-19
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-17

Artículo 3°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal y ubicará a los funcionarios, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de este decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998, en el Decreto reglamentario 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de

conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2504 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. El presente DECRETO rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los Decretos 1986 de 1993, 2853 de 1994, 571 de 1997, 2192 de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.